



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA QUÍMICA GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CANACINTRA HERMOSILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA ÁLVAREZ AMAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. La Química Guadalupe Aguirre Ruíz, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 71 fracción VII del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la escritura pública número 211,582 de fecha 01 de noviembre del año 2013, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández,



Notario Público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para los efectos del seguimiento del presente convenio, el ubicado en Boulevard Colosio Número 323, Colonia Valle Grande, Código Postal 83260, Colonia Valle Grande, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA CANACINTRA HERMOSILLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Institución Pública Autónoma, de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros y que cuenta con patrimonio propio, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, en Acta de 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante escritura pública número 13,982 de fecha 12 de enero de 1942, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público número 48 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y cuyos Estatutos vigentes, constan en la escritura pública número 55,644 de fecha 01 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, notario público número 96 del Estado de México, reformados según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que es la Ley que la rige.

II.2. Que el objeto social es representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado. - II Ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional. Promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades de desarrollo de sus empresas afiliadas IV.- Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas, en los términos de estos Estatutos; .- V .- Operar con la supervisión de la Secretaría, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones y demás



disposiciones aplicables.- VI.- Actuar como mediadora, árbitro, perito o síndico, nacional o internacionalmente, respecto de actos relacionados con las actividades que representa, en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de la ley. VII.- Prestar los servicios públicos concesionados por el Estado por los tres niveles de gobierno o por alguno de ellos, destinado a satisfacer necesidades de interés general relacionados con la industria o bien, los determinados en estos Estatutos en beneficio de sus afiliados. – VIII.- Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las autoridades, cabildear y solicitar de ellas según sea el caso, la expedición, modificación o derogación de las leyes y disposiciones administrativas que afecten a las actividades empresariales que la constituya. IX.- Estudiar, promover y operar los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y trabajadores, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mismos;- X.- Estudiar, promover y operar los sistemas de seguridad social más adecuados para los sectores que representa.- XII.- Estudiar, promover y operar los esquemas de estímulo que requieran las empresas afiliadas en su concurrencia, al mercado interior y exterior, así como colaborar con las autoridades en las negociaciones comerciales internacionales.- XIII.- Promover, participar y organizar ferias y exposiciones, ya sean de carácter nacional o internacional;- XIV.- Estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas afiliadas.- XV.- Promover y operar programas orientados a estimular la canalización de recursos financieros a favor de las empresas afiliadas.-XVI.- identificar, apoyar y realizar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.- XVII.- Propiciar la integración entre las pequeñas y medianas empresas, con las grandes empresas; y (así) XVIII.- Colaborar con el Servicio de Administración Tributaria, emitiendo opinión respecto de los Sectores que deben integrar el Padrón de Sectores Específicos, proporcionándole la información estadística que requiera la incorporación de Contribuyentes a dicho Padrón.- XIX.- Colaborar con la Secretaría en la evaluación y emisión de certificados de origen de exportación de conformidad con las disposiciones aplicables previa autorización de la dependencia competente XX.- Participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico XXI.- Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades



administrativas con las que se pueda tener injerencia por virtud de la actividad empresarial e industrial que desempeñan sus afiliados, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan sus actividades como sector productivo. XXII Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que las señalen otros ordenamientos legales.

II.3. La Lic. Silvia Álvarez Amaya, representa legalmente a la **CANACINTRA HERMOSILLO** y cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 169,378 del libro 2,799 de fecha 7 de junio de 2021 ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121, de la Ciudad de México.

II.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos del seguimiento del convenio el ubicado en Boulevard Luis Encinas Número 460 esquina con Calle Royal, Colonia Los Naranjos, Código Postal 83060 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. México.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a **CANACINTRA HERMOSILLO**, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **CANACINTRA**



HERMOSILLO, para que los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados y/o asociados o empresas que se encuentren afiliadas a la **CANACINTRA HERMOSILLO**.

III.5. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que **CANACINTRA HERMOSILLO**, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y/o asociados y los trabajadores de **CANACINTRA HERMOSILLO** como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **CANACINTRA HERMOSILLO**, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados y/o



asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o de **CANACINTRA HERMOSILLO**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los agremiados y/o asociados de **CANACINTRA HERMOSILLO** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante el **INSTITUTO FONACOT**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en **CANACINTRA HERMOSILLO**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DE CANACINTRA HERMOSILLO. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **CANACINTRA HERMOSILLO** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren agremiadas y/o asociados de **CANACINTRA HERMOSILLO** la afiliación al **INSTITUTO FONACOT** con la capacitación y respaldo



necesario por parte de **CANACINTRA HERMÓSILLO**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.

- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio, invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de duración indefinida. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO**



FONACOT y a **CANACINTRA HERMOSILLO** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **CANACINTRA HERMOSILLO** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por **CANACINTRA HERMOSILLO** la Lic. Silvia Álvarez Amaya, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **CANACINTRA HERMOSILLO**. Correo electrónico: servicios@canacintrahermosillo.com

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** la Química Guadalupe Aguirre Ruíz, Correo electrónico: guadalupe.aguirre@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la parte que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de



común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fueron que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR EL INSTITUTO FONACOT



QUIM. GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ
DIRECTORA ESTATAL

POR CANACINTRA HERMOSILLO



LIC. SILVIA ÁLVAREZ AMAYA
PRESIDENTA